



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0009/12/22
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0009/12/22
Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00035-2023.

Acapulco de Juárez, Gro., a 16 de enero del 2023.

CC. Eder Saldaña Almazán y/o Blanca Estala Saldaña Almazán
Calle Beresford Colonia Lomas de Costa Azul, Acapulco de Juárez, Guerrero.

En atención a su solicitud de exención recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 11 de octubre del 2022, registrada con número de bitácora 12/DC-0009/12/22 y número de documento 001074 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto "Playa Azul, Piedra Hermosa Polígono 3, Ubicado en Avenida Boulevard S/N, Playa Azul Piedra Hermosa, Playa Azul, Ejido de Ojo de Agua, Municipio de Cópala, Estado de Guerrero, en las coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE					
LADO	DIST.	RUMBO	VERT	COORDENADAS UTM-ZONA 14	
				NORTE	ESTE
211-212	13.005	N 13°00'24.47" E	211	1,822,098.0260	516,189,2771
212-213	19.725	N 34°18'46.23" E	212	1,820,110.6070	516,102,2040
213-214	0.225	N 25°13'55.16" E	213	1,820,126.9890	516,203,3230
214-215	10.449	N 13°01'12.28" E	214	1,820,127.1920	516,203,4150
215-216	11.112	N 30°48'12.12" E	215	1,820,137.3720	516,208,7720
216-217	10.988	N 27°06'54.92" E	216	1,820,146.2720	516,215,4220
217-218	7.787	N 39°23'11.74" E	217	1,820,156.0760	516,217,3860
218-219	8.635	N 25°57'10.40" E	218	1,820,161.9780	516,223,3110
219-220	6.128	N 45°11'06.44" E	219	1,820,166.9010	516,225,0390
220-221	7.875	N 24°52'53.10" E	220	1,820,171.2200	516,229,3660
221-222	11.711	N 34°41'24.73" E	221	1,820,176.3800	516,232,5990
222-223	9.447	N 46°14'53.04" E	222	1,820,188.0190	516,239,3240
223-224	0.101	N 02°23'51.25" E	223	1,822,184.8480	516,246,1480
224-225	30.281	N 39°07'20.13" E	224	1,820,197.3750	516,251,5550
225-226	8.721	N 07°23'52.08" E	225	1,820,221.6870	516,265,3350
226-227	4.910	N 25°46'36.98" E	226	1,820,226.5880	516,276,6320
227-228	7.044	N 34°31'12.91" E	227	1,820,231.0070	516,276,6370
228-229	9.674	N 11°10'05.01" E	228	1,820,236.8110	516,282,6060
229-230	4.980	N 30°43'16.48" E	229	1,820,246.3020	516,284,6830
230-231	4.470	N 15°32'01.05" E	230	1,820,250.9830	516,287,2280
231-232	26.807	S 57°52'51.34" E	231	1,822,254.8934	516,288,4126
232-233	1.148	S 19°22'09.90" W	232	1,822,243.7864	516,306,1018
233-234	4.230	S 30°44'10.02" W	233	1,822,242.6810	516,305,7080
234-235	10.359	S 11°09'56.40" W	234	1,820,239.0460	516,303,0360
235-236	9.548	S 34°31'24.93" W	235	1,820,228.8820	516,301,6300
236-237	0.196	S 20°46'26.15" W	236	1,820,229.0320	516,299,1620
237-238	3.892	S 41°45'10.86" W	237	1,820,215.2620	516,293,4720
238-239	8.598	S 55°26'44.79" W	238	1,820,212.3510	516,290,8200
239-240	29.731	S 36°21'08.14" W	239	1,820,207.8240	516,283,7440
240-241	4.866	S 47°57'36.24" W	240	1,820,183.8790	516,265,1210
241-242	6.220	S 03°06'29.12" W	241	1,820,180.2410	516,262,4190
242-243	4.209	S 48°15'01.70" W	242	1,820,177.8480	516,257,7300
243-244	7.812	S 34°41'17.82" W	243	1,820,174.9650	516,254,5170
244-245	9.745	S 24°33'01.87" W	244	1,820,169.4620	516,250,1140
245-246	0.316	S 45°13'14.98" W	245	1,820,169.0990	516,246,0630
246-247	4.010	S 28°15'04.98" W	246	1,820,164,7240	516,241,1590
247-248	7.434	S 39°23'38.64" W	247	1,820,160.8900	516,238,9260
248-249	10.433	S 27°30'54.80" W	248	1,820,144,8460	516,234,2100
249-250	8.898	S 36°46'04.48" W	249	1,820,135,8580	516,228,4550
250-251	8.393	S 13°21'09.34" W	250	1,820,128,7720	516,224,3130
251-252	3.853	S 20°16'52.81" W	251	1,820,120,8330	516,222,4210
252-253	17.542	S 34°18'51.23" W	252	1,820,117,8190	516,220,7330
253-254	13.510	S 13°09'25.25" W	253	1,820,102,8300	516,218,8440
254-255	1.399	S 25°05'49.81" W	254	1,820,98,8610	516,207,8020
255-256	20.499	N 61°01'14.96" W	255	1,820,082,8648	516,207,2038

CONSIDERANDO:

- Que el 16 de diciembre de 2022, esta Oficina Federal, mediante el Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00567-2022, solicito información adicional al promovente.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0009/12/22.
Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00035-2023.

Acapulco de Juárez, Gro., a 16 de enero del 2023.

2. Que el 12 de enero de 2023, esta Oficina Federal, recibió la información adicional solicitada al promovente mediante el Oficio No. **DFG-SGPARN-UGA-00567-2022**.
3. Que el motivo del presente consiste en la solicitud de **3,789.09 m²** de zona federal marítimo terrestre para su conservación en su estado natural, sin finalidades de lucro (**Protección y Ornato**).

Una vez analizada la información presentada por la Promovente esta Oficina de Representación de la SEMARNAT identifico:

El desarrollo de las obras y actividades del proyecto no ocasionara afectaciones a individuos de especies de flora y fauna que se encuentren reportados dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

El promovente deberá cumplir con las siguientes medidas de prevención y mitigación que se citan a continuación:

Los residuos sólidos urbanos (**RSU**), Residuos de Manejo Especial (**RME**), y Residuos Peligrosos (**RP's**) que resulten de las actividades de limpieza, serán sometidos a un plan de manejo y disposición final para estos.

De acuerdo con la información contenida en su solicitud, las obras y actividades del Proyecto, y dado que las obras y actividades del Proyecto, no afectará individuos de especies de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de Impacto Ambiental y que su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistema, **por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo III del artículo 6° del RLGEEPAMEIA, que establece las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.**

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8° párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5°, inciso B) fracción b), 6° penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, fracción VII inciso a), 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (**RISEMARNAT**) y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación de la SEMARNAT determina, **Autorizar la solicitud del proyecto**, mencionadas en el **CONSIDERANDO I**, la presente autorización tendrá una vigencia acorde a la otorgada por las autoridades competentes para la realización de las obras y actividades del proyecto.

No obstante, lo anterior, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

La presente solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** por lo que es obligación del **promovente** tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0009/12/22.
Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00035-2023.

Acapulco de Juárez, Gro., a 16 de enero del 2023.

similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina Federal, quien determinara lo procedente en la materia.

El promoviente del "proyecto", deberá poner atención especial a lo siguiente:

Deberá mantener el área del "proyecto" libre de residuos sólidos urbanos (basura), procurando realizar su recolección periódicamente hasta su correcta disposición final.

En caso de que el promoviente considere utilizar maquinaria para el desarrollo del "proyecto", no deberá llevar a cabo acciones tendientes a brindar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, a los vehículos, maquinaria, equipo menor, u otras actividades relacionadas a la ejecución del "proyecto" los servicios de mantenimiento a los vehículos y/o maquinaria necesarios deberán realizarse en talleres autorizados.

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el Promoviente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la Gestión Ambiental.

Por otra parte, se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promoviente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.e. MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
- BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
- LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Expediente.- bitácora 12/DC-0009/12/22 y número de documento 001074.

*ASG/MDJSM/OBG/CMO.